



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



0261

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

Nº 093 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 09 DIC 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido presentado por el Consejero Regional por la provincia de Jaén, Prof. Ulises Gamonal Guevara, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° establece que, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, el artículo 192°, señala que, “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo” y en el numeral 6 de este dispositivo determina que los gobiernos regionales son competentes para, “Dictar las normas inherentes a la gestión regional”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de norma, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 3° establece: “Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”; de igual manera, el literal a) del artículo 15°, prescribe que es atribución del Consejo Regional, “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; de otro lado, en su artículo 39°, establece que, “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuito persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, a la vez, el Reglamento Interno del Consejo Regional en el artículo 53°, dispone: “La Secretaría del Consejo Regional, es el órgano de apoyo administrativo del Consejo Regional; su finalidad es colaborar con los Consejeros Regionales, en el ejercicio de sus diferentes funciones, para lo cual organiza y tutela la documentación remitida y producida por el Consejo Regional; está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional, dando cuenta al Pleno. Para el funcionamiento de la Secretaría del Consejo Regional, ésta en forma permanente contará con los servicios de personal administrativo y auxiliar necesario, con una logística oportuna y adecuada”;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria, al tratar el punto N° 04 de la Post Agenda, el Consejero Regional por la provincia de Jaén, Prof. Ulises Gamonal Guevara, solicitó al Pleno del Consejo Regional: “acuerde que la Secretaría de Consejo Regional a partir del año 2017, cuente con un comunicador social, a fin de que este socialice las diferentes acciones que realizan los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; además se implemente a este órgano de apoyo con una camioneta más, la misma que servirá para que los Consejeros Regionales realicen sus funciones de representación y fiscalización en todo el departamento de Cajamarca”;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: **ENCARGAR** a la Gobernación Regional realice las acciones administrativas necesarias, para que la Secretaría de Consejo Regional cuente con un comunicador social y se la implemente con una unidad móvil más; con la finalidad que el Consejo Regional se fortalezca y cumpla de manera óptima sus funciones normativa y fiscalizadora, establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Wlbertho Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

